

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Ullà, 9 de junio de 2026

IFLEX FLEXIBLE PACKAGING, S.A. (en adelante, “IFLEX” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el día de ayer a las 12:00 horas, en primera convocatoria, con la concurrencia, presentes y/o representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 82,429% del capital social con derecho a voto, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025

Aprobar las cuentas anuales de la sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025, que arroja un resultado positivo de 701.306,00 euros.

Segundo. Aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aplicar el resultado positivo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

Base de reparto (Ganancias) 701.306,00 euros

A Reservas Voluntarias 350.653,00 euros

A reparto de dividendos 350.653,00 euros, pagadero en:

(i) En o antes del 31/07/2026, 175.326,50 euros; y

(ii) En o antes del 31/10/2026, 175.326,50 euros.

Tercero. Censura, y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025

Aprobar el informe de gestión de la compañía y la gestión efectuada por el órgano de administración durante el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias (autocartera) conforme a lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo de cinco (5) años, y hasta un máximo del 10% del capital social. Delegación de facultades al Consejo de Administración

1) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias (autocartera) conforme a lo previsto en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuando concurren las siguientes condiciones:

a) La adquisición a título oneroso podrá realizarse mediante cualquier negocio jurídico traslativo de la titularidad, incluyendo, sin carácter limitativo, mediante compraventa, préstamo, u otros de análoga naturaleza;

(b) El valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente no podrá superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del capital social;

c) La duración de la autorización será de cinco (5) años;

(d) El contravalor mínimo y máximo será: (i) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren incorporadas en BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), el equivalente al precio mínimo y máximo de cotización de los títulos en las treinta (30) sesiones anteriores en las que se lleve a cabo la adquisición; y (ii) en el supuesto de que las acciones de la Sociedad dejasen de estar incorporadas en BME Growth, el contravalor mínimo será el valor nominal de las acciones y el contravalor máximo el equivalente a una valoración de la Sociedad de 30M€.

(e) Finalidad específica (art. 146.1.a) LSC): se hace constar expresamente que la presente autorización se concede, entre otras finalidades, para que las acciones propias que se adquirieran puedan ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de las sociedades de su grupo, si las hubiera, y/o para atender la entrega de acciones como consecuencia del ejercicio de derechos de opción u otros derechos de adquisición de acciones de los que cualesquiera de aquéllos sean titulares, en los términos previstos en el artículo 146.1.a) de la LSC.

En lo no previsto en los anteriores apartados, la adquisición de acciones propias deberá respetar las demás condiciones y normas establecidas en los artículos 146 y concordantes de la LSC.

Expresamente se hace constar que las acciones propias que sean adquiridas por la Sociedad en autocartera podrán ser puestas a disposición, a su vez, total o parcialmente, al proveedor(es) de liquidez que haya designado la Sociedad para favorecer la liquidez de las acciones en BME Growth.

El presente acuerdo de autorización al Consejo al amparo de lo previsto en el artículo 146 LSC deja sin efecto y sustituye automáticamente cualquier acuerdo anterior adoptado por la Junta General de la Sociedad con anterioridad sobre la misma materia; en singular, el acuerdo adoptado en el punto 1º del orden del día de la Junta General de accionistas de fecha 10 de octubre de 2023.

2) Delegación expresa para “Programas de Recompra” de acciones y comunicaciones a BME Growth.

Se faculta expresamente al Consejo de Administración, con la mayor amplitud que sea legalmente admisible, para que, dentro del marco de la autorización de adquisición de acciones propias (autocartera) referida en el apartado anterior, y de la normativa aplicable, pueda:

(i) redactar, aprobar, desarrollar, ejecutar, modificar, suspender y/o finalizar uno o varios programas de recompra de acciones propias (cada uno, un “Programa de Recompra”), determinando en cada caso –sin limitación– su objeto, duración, número máximo de acciones y/o importe monetario máximo, calendario de ejecución, mercados/centros de negociación, y cualesquiera otros términos y condiciones;

(ii) acordar que las operaciones al amparo de cualquier Programa de Recompra se realicen, cuando proceda, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 (incluyendo condiciones de precio y volumen), así como a las normas de difusión de información y demás normativa aplicable en BME Growth;

(iii) designar y contratar, en su caso, a la entidad gestora o intermediario encargado de la ejecución del Programa de Recompra (con facultad para actuar y decidir de forma independiente en la ejecución de las compras, en los términos previstos en la normativa aplicable), así como suscribir cuantos contratos o documentos sean necesarios o convenientes;

(iv) realizar cuantas comunicaciones, publicaciones y/o notificaciones resulten exigibles o convenientes en relación con el Programa de Recompra y/o con las

operaciones sobre autocartera (incluyendo, sin limitación, la publicación de “otra información relevante” y la comunicación de operaciones, modificaciones, interrupciones y finalización del Programa de Recompra), y coordinar, cuando proceda, la operativa con el proveedor de liquidez designado por la Sociedad durante la vigencia del Programa de Recompra;

(v) ejecutar y consumir las adquisiciones y transmisiones de acciones propias y, en particular, aplicar las acciones adquiridas al cumplimiento de las finalidades descritas en el apartado (e) anterior, y/o ponerlas a disposición total o parcial del proveedor de liquidez para favorecer la liquidez de las acciones en BME Growth.

3) Facultades de sustitución y subdelegación.

Las facultades anteriores se otorgan con expresas facultades de sustitución y/o subdelegación, así como de aclaración, complemento, desarrollo, subsanación, corrección y ejecución de cuantos acuerdos y actuaciones fueran necesarios para la plena efectividad de lo anterior.

Quinto. Delegación de facultades al Consejo de Administración para la aprobación, implementación y gestión de planes de incentivos para empleados y personal clave de la Sociedad y/o de sociedades de su grupo

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, con la mayor amplitud legalmente admisible, para que pueda redactar, aprobar, desarrollar, implementar, interpretar, gestionar y modificar uno o varios planes de incentivos, retribución variable o fidelización (los “Planes de Incentivos”), dirigidos a empleados, directivos, personal clave, colaboradores externos estratégicos, y/o, en su caso, administradores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, si las hubiera.

En particular, y sin carácter limitativo, el Consejo de Administración queda facultado para:

(a) determinar los beneficiarios e invitarlos a participar en los Planes de Incentivos, en las condiciones que estime oportunas;

(b) definir los instrumentos de incentivo (incluyendo, entre otros, opciones sobre acciones, entrega de acciones, derechos de adquisición de acciones, u otros instrumentos vinculados al valor de la acción, así como esquemas equivalentes en efectivo u otros mecanismos que estime adecuados);

(c) fijar el número y/o cuantía de los incentivos a asignar, su calendario, periodos de devengo/vesting, precios (en su caso), y cualesquiera condiciones de ejercicio, liquidación o entrega;

(d) establecer hitos, plazos, métricas y/o condiciones de desempeño y/o permanencia (incluyendo condiciones de good leaver/bad leaver), así como modificar dichos hitos o condiciones cuando lo considere conveniente;

(e) aprobar las reglas de funcionamiento, documentación contractual, comunicaciones, y cuantas medidas de control, seguimiento, revisión y cumplimiento estime necesarias;

(f) acordar la modificación, suspensión o terminación total o parcial de cualquier Plan de Incentivos, así como la resolución de incidencias y la adopción de acuerdos interpretativos; y

(g) ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la plena efectividad de los Planes de Incentivos, con facultad de delegación y sustitución.

Sexto.- Nombramiento de Consejero

Tras la renuncia al cargo, por motivos personales, presentada por D. Josep María Puig Solá, como persona física representante de la sociedad Inicatives Depal, S.L., Presidenta y Consejera Delegada de la Compañía hasta el 13 de marzo de 2026, en esa misma fecha el Consejo acordó designar por cooptación como Consejera a la accionista Dña. Úrsula Ribera Alemany, por lo que al amparo del artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, procede su ratificación por la Junta General de Accionistas.

Se acuerda ratificar, y, en consecuencia, nombrar consejera de la compañía, por el plazo estatutario de seis [6] años, a Da. ÚRSULA RIBERA ALEMANY, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio en calle Doctor Pericot 52 de Torruella de Montgrí (Girona), titular de D.N.I. nº 40319646W.

Séptimo. - Delegación de facultades y protocolización de acuerdos

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como a la Secretaria y al Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la plena efectividad, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General, con las más amplias facultades de interpretación, aclaración, complemento, subsanación, rectificación de errores materiales, desarrollo y ejecución, así como de delegación y sustitución, en la medida legalmente admisible, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, para:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos, omisiones o errores



materiales o de transcripción pudieran impedir u obstaculizar, en su caso, su inscripción, eficacia o ejecución;

(ii) formalizar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados, contratos, comunicaciones, certificaciones y declaraciones sean precisos o convenientes, así como realizar cuantos actos, negocios u operaciones resulten necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos; y

(iii) comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados, otorgando las escrituras públicas o actas notariales que fueran necesarias o convenientes, realizando cuantas manifestaciones y declaraciones sean legalmente exigibles, con facultades expresas para subsanar, aclarar, completar o rectificar.

Octavo. Lectura y aprobación del acta de la junta general.

A continuación, el Presidente y la Secretaria de la Junta procederán a redactar el Acta de la Junta General, sin que ninguno de los presentes solicite que se dé lectura de la misma al término de la Junta, dándose por aprobada a los efectos oportunos, con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente, ambos por medios telemáticos en archivo digital a través de la plataforma de firma electrónica avanzada Signaturit.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

AVIANNA CONSULTING, S.L.
Consejera Delegada
(D. Pere Puig Oliveras, persona física representante)
IFLEX FLEXIBLE PACKAGING S.A.